

CONTRATO NUMERO: 718
CUENTA NUMERO: 718/2018
VENDEDOR NUMERO: ARC

CONTRATO DE RENTA PURA Y SERVICIO DE EQUIPOS CON SUMINISTRO DE MATERIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MAYOREO DE COPIADORAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ANGEL REYES AGUILAR QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA "COMPAÑÍA" y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO POR CONDUCTO DE LOS CC. DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ Y LIC. MARIANA MARTINEZ TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO Y MTRA. ÉRIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ SECRETARIO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

DECLARACIONES.

I.- DECLARA LA "COMPAÑÍA":

A.- Ser una sociedad Mexicana legalmente constituida, de conformidad con la escritura pública No. 15521 de fecha 07 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaria Numero 2 de Colima, e inscrita en el Registro público de Comercio (Colima, Col) bajo el folio mercantil numero 202779-1 con Registro Federal de Contribuyentes Numero MCO-050907-722, y para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Venustiano Carranza # 500, Col. Centro, CP. 28000 Colima, Col.

B.- Que tiene por Objeto: La compra, venta y renta de copadoras, impresoras, fax, equipos multifuncionales, duplicadores, maquinas de escribir, sumadoras, computadoras y demás equipo electrónico para uso de oficinas en general; Servicio de mantenimiento especializado; Centro de copiado digital, copias fotostáticas, copias de Planos, Fax Público; Servicio de Impresiones láser a color y blanco y negro; Servicio de Scanner de documentos, engargolados y enmicados; Compra y venta de Refacciones de Equipo Electrónico

C.- Que cuenta con la experiencia y elementos propios, así como la capacidad legal suficiente para arrendar equipos, proporcionar servicio y suministrar materiales relacionados con las máquinas y aparatos, que se mencionan en el punto anterior.

II.- DECLARA EL "EL MUNICIPIO":

A.- Declara "EL MUNICIPIO" ser una entidad de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, reconocida por la constitución federal, la particular del estado, así como por la ley de la Administración Pública Municipal, con domicilio en la calle Ramón Corona no. 32 sur, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y registro federal de contribuyentes número PMT8711016X7.

B.- Es su voluntad celebrar el presente Contrato con la "COMPAÑÍA" a fin de que le de en renta los equipos descritos en el Anexo "A" que son propiedad de la "COMPAÑÍA" y le proporcione los servicios de mantenimiento y suministro de materiales.

En virtud de lo anterior, las partes convienen las siguientes:

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature in a circle]

[Handwritten signature]

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

La "COMPAÑÍA" conviene en rentar, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato a "EL MUNICIPIO" y este a su vez recibe bajo dicho título de la "COMPAÑÍA" los equipos descritos en Anexo "A" del presente Contrato el cual forman parte integral del mismo (los "EQUIPOS").

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar mensualmente a la "COMPAÑÍA" la cantidad estipulada en el Anexo "A" más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente por concepto de: Renta mensual anticipada de los Equipos (la "Contraprestación"), en el entendido que "EL MUNICIPIO" no pagará ninguna cantidad adicional alguna excepto por el excedente en la cantidad máxima de impresiones de conformidad con el Anexo "A" del presente Contrato.

Esta cantidad será pagada dentro de los **(15) quince días** siguientes a aquél en el que la "COMPAÑÍA" entregue a "EL MUNICIPIO" la factura correspondiente en la Caja de "EL MUNICIPIO", dicha factura deberá reunir todos los requisitos fiscales de acuerdo con la Legislación vigente.

La falta de pago oportuno de 2 facturas consecutivas a cargo de "EL MUNICIPIO" motivara la suspensión de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo así como el surtido de los pedidos de materiales y refacciones, reanudándose los mismos una vez que "EL MUNICIPIO" haya cubierto los adeudos correspondientes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "COMPAÑÍA"

La "COMPAÑÍA" se obliga a:

A.- Instalar correctamente los Equipos en el lugar que designe para el efecto el "EL MUNICIPIO" y que cuente con el espacio, ventilación, limpieza y humedad necesarios de acuerdo a las especificaciones del anexo C

B.- Prestar, sin costo adicional al establecido en el presente Contrato, los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos descritos en el Anexo "A" de acuerdo a lo estipulado en la **cláusula QUINTA** del presente Contrato y conforme a los niveles de servicio estipulados en el Anexo "B".

C.- Suministrar, sin costo adicional al establecido en el presente Contrato, materiales de consumo, tales como: toner, revelador, cilindro fotoconductor, así como cualesquiera otros materiales necesarios para el buen funcionamiento de los Equipos (los "Materiales") en el entendido de que dichos Materiales no incluyen el papel.

D.- Proporcionar, sin costo adicional al establecido en el presente Contrato, las refacciones y mano de obra que se requieran para mantener en óptimo estado de funcionamiento los Equipos rentados al "EL MUNICIPIO".

E.- Proveer la capacitación necesaria y adecuada para la correcta utilización de los equipos descritos en el Anexo A a los usuarios del "EL MUNICIPIO" de acuerdo al numero recomendado

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de usuarios por equipo, así como proporcionar la capacitación y asistencia técnica necesaria al personal responsable del "EL MUNICIPIO" para la carga y configuración de Drivers en su instalación.

Con relación a los Servicios, la "COMPAÑÍA" no se responsabiliza por:

A.- Fallas de los Equipos causadas por instalaciones deficientes en la red de alimentación eléctrica del lugar donde se instalen los Equipos, baja capacidad en la red eléctrica de alimentación y/o variaciones de voltaje fuera de los rangos establecidos en las especificaciones eléctricas del equipo arrendado.

B.- La mano de obra y refacciones necesarias en la reparación de los equipos en caso de negligencia en su operación, daño intencional y fallas ocasionadas por instalaciones eléctricas deficientes que afecten el funcionamiento de los equipos, obligándose el "EL MUNICIPIO" a cubrir el costo de la reparación de los equipos afectados en caso de ser necesario.

C.- Daños causados por accidentes o desastres, que incluirá pero no estará limitado a incendio, inundación, agua, viento y rayos, transporte, terremotos, vandalismos, etc.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

A.- Proveer la corriente eléctrica adecuada, para el buen funcionamiento de los Equipos, de acuerdo al anexo C de este contrato.

B.- No subarrendar ni permitir el uso a terceros de los Equipos, materia de este contrato .

C.- Facilitar a la "COMPAÑÍA" la información y colaboración necesaria que permitan la adecuada y satisfactoria prestación del SERVICIO, para lo cual la "COMPAÑÍA" hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO" cualquier deficiencia u omisión de información o colaboración para su subsanación.

D.- Designar una persona responsable capacitado por la "COMPAÑÍA", para que realice la lectura mensual del contador de documentos procesados, de los Equipos descritos en el Anexo "A" del presente Contrato. La "COMPAÑÍA" se pondrá en contacto con la persona responsable designada vía telefónica, o por correo electrónico para recabar la lectura de cada uno de los Equipos descritos en el Anexo "A".

E. Si el responsable designado por el municipio no pudiera ser localizado en la fecha que la "COMPAÑÍA" seleccionó para la toma de lectura, la "COMPAÑÍA" se reserva el derecho de facturar a "EL MUNICIPIO" el copiado mínimo mensual de acuerdo al Anexo "A", y realizar los ajustes correspondientes en el mes siguiente.

F.- Nombrar un representante que será responsable de la comunicación y coordinación junto con el representante asignado por la "COMPAÑÍA", de la ejecución o cumplimiento de los Servicios y obligaciones objeto de este Contrato. Los representantes designados se reunirán con la periodicidad que se acuerde, con objeto de evaluar el grado de cumplimiento del Contrato y, en todo caso, cuando sea preciso para revisar cualquier cuestión o discrepancia que surja en la prestación de los Servicios objeto de este.

G.- No realizar operaciones ajenas al objeto propio de los equipos, a operar los equipos más allá de las recomendaciones especificadas por el fabricante; a realizar modificación o alteración alguna en sus partes o componentes.

[Handwritten signature/initials on the left margin]

[Handwritten signature/initials in a circle on the right margin]

[Handwritten signature/initials on the right margin]

H.- Cubrir puntualmente el pago de la contraprestación según lo establecido en la **cláusula Segunda**, en caso de mora **"EL MUNICIPIO"** pagara a la compañía a manera de pena convencional el 5% de intereses moratorios sobre el monto de la factura por cada mes de atraso en el pago de la misma más gastos de cobranza equivalentes a \$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mas IVA si la factura es menor a \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mas IVA si la factura es igual o mayor a \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

I. Devolver los equipos objeto de este contrato en caso de incumplimiento de sus obligaciones

J.- El municipio se compromete a resguardar el equipo contra robos y extravíos, accidentes o desastres, que incluirá pero no estará limitado a incendio, inundación, agua, viento y rayos, transporte, terremotos, vandalismos, etc en caso contrario pagará el importe mencionado en el anexo A y/o pagará

QUINTA.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Mantenimiento preventivo.- Incluye la limpieza, lubricación, ajuste, reemplazo e instalación de las partes necesarias contempladas por cada tipo de equipo de acuerdo a sus especificaciones de fábrica y los materiales de consumo requeridos, tales como: toner, revelador, cilindro fotoconductor, aceite de fusor, así como cualesquiera otros materiales necesarios para el buen funcionamiento de los Equipos en el entendido de que dichos Materiales no incluyen el papel.

Mantenimiento correctivo.- Incluye el diagnostico de la falla, reemplazo e instalación de las partes o componentes dañados así los materiales de consumo necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.

Las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo serán efectuadas por un representante del departamento técnico designado por la **"COMPAÑÍA"**, quien elaborará un reporte de servicio, el cual deberá ser firmado por la persona autorizada a quien haya designado **"EL MUNICIPIO"**. Este documento servirá como comprobante de que la visita de servicio, ha sido realizada a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El uso de materiales o refacciones que no sean suministrados por la **"COMPAÑÍA"** o la utilización de mano de obra distinta a la proporcionada por el personal designado por la **"COMPAÑÍA"**, deja sin responsabilidad alguna a la **"COMPAÑÍA"**, obligándose **"EL MUNICIPIO"** en caso de ser necesario a cubrir el costo de la reparación de los equipos afectados.

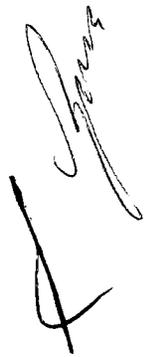
SÉPTIMA.- SUMINISTROS.

La **"COMPAÑÍA"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** un *toner* de reserva para ser utilizado cuando se agote el anterior en los equipos en arrendamiento.

La **"COMPAÑÍA"** suministrará los Materiales a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a aquella en la que **"EL MUNICIPIO"** se lo solicite, en el entendido de que dichos Materiales serán suministrados única y exclusivamente para el uso de los Equipos.

En los términos convenidos en esta cláusula, la **"COMPAÑÍA"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** sin cargo adicional alguno, los Materiales necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos.











OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

La "COMPAÑÍA" no está obligada a surtir los pedidos de Materiales cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito se viera obligada a reducir o suspender la distribución de dichos Materiales, debiendo reanudar las entregas una vez terminada la causa que motivó la interrupción. La "COMPAÑÍA" informará a "EL MUNICIPIO" de las causas que ocasionaron la suspensión de la entrega de Materiales. En el supuesto de que dichas causas continúen por más de diez (10) días las partes podrán dar por terminado el Contrato sin ningún tipo de responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será de : **13 (TRECE) meses** contados a partir de la instalación de los Equipos en el entendido de que el presente Contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por parte de "EL MUNICIPIO", previa notificación por escrito a la "COMPAÑÍA" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee darlo por terminado.

En caso de que "EL MUNICIPIO" de por terminado el presente contrato en forma anticipada, por así convenir a sus intereses, éste cubrirá a la "COMPAÑÍA", el [100%] del valor de la renta y copiado mínimo de los meses que restan para el vencimiento del contrato. En caso de que la "COMPAÑÍA" de por terminado el contrato anticipadamente, deberá hacerlo con 30 días de anticipación y por escrito.

El término de la vigencia original de este contrato podrá prorrogarse por un período de tiempo igual al contratado, en caso de que EL MUNICIPIO no manifieste por escrito su deseo de cancelarlo en los 30 días posteriores a la fecha de terminación del contrato inicial.

DÉCIMA.- CESIONES.

Las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" y la "COMPAÑÍA" podrán ceder a cualquier tercero a quien ellos juzguen conveniente los derechos y/o las obligaciones que derivan del presente Contrato en forma total o parcial, previa autorización por escrito de la otra parte. "EL MUNICIPIO" y/o la "COMPAÑÍA" deberán notificar por escrito a la otra parte su intención de ceder los derechos y obligaciones de este contrato a un tercero con al menos (60) sesenta días naturales de anticipación. Las partes convienen que en caso de ser requerido por la "COMPAÑÍA" esta podrá solicitar la firma un nuevo contrato bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato por el periodo remanente del contrato al momento de la cesión, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" (cesionario) deberá acreditar su personalidad legal y jurídica en el nuevo contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen que si el "EL MUNICIPIO" no regresa los Equipos objeto de este Contrato a la terminación de éste, el "EL MUNICIPIO" pagará a la "COMPAÑÍA" a manera de pena convencional, por cada mes o fracción de mes que tarde en entregar los Equipos, una cantidad igual al importe de la facturación elaborada por el último mes de vigencia de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISION DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin penalización cuando se produzca el incumplimiento o

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature in a circle]

[Handwritten signature]

cumplimiento irregular de cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato, siempre que la parte afectada notifique a la parte incumplidora de dicha circunstancia y siendo esta subsanable, esta no haga su mejor esfuerzo para corregir las causas del incumplimiento dentro de un plazo razonable establecido de común acuerdo por ambas partes. Es causa de terminación anticipada si la "COMPAÑÍA" incurre en cualesquiera de las siguientes condiciones:

1. Si en mas del 40% de los reportes de servicio para mantenimientos preventivos durante un periodo semestral se obtuvo en promedio mas del doble del tiempo total de respuesta establecido en el **Anexo "B"**.
2. Si en mas del 33% de los reportes de servicio para mantenimientos correctivos durante un periodo semestral se obtuvo en promedio mas del doble del tiempo total de solución establecido en el **Anexo "B"**.

La "COMPAÑÍA" dará por rescindido el presente contrato en forma anticipada si "EL MUNICIPIO" incurre en la falta de pago de 2 meses consecutivos, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" pagara a la "COMPAÑÍA", los adeudos pendientes mas el 50% de las mensualidades no devengadas al momento de la rescisión a titulo de pena convencional. Así mismo el municipio se obliga a devolver los equipos descritos en el **Anexo A** dentro de los 10 días posteriores al haber recibido por escrito la respectiva notificación.

DÉCIMA TERCERA.- CAMBIO DE UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS O CAMBIO DE DOMICILIO.

"EL MUNICIPIO" queda obligado a comunicar por escrito a la "COMPAÑÍA" cuando cambie de ubicación los Equipos así mismo deberá comunicar por escrito el cambio de domicilio, con objeto de que el personal del departamento técnico asignado por la "COMPAÑÍA" proceda a reinstalar los Equipos en el lugar que determine "EL MUNICIPIO" el cual deberá reunir los requisitos recomendados por el departamento técnico.

Los traslados de equipos realizados dentro de localidades ubicadas en los estados de Colima, Jalisco y Michoacán se harán sin cargo a "EL MUNICIPIO" previa notificación por escrito a la "COMPAÑÍA". Para traslados de equipo entre distintas localidades (Ciudades) cuya distancia sea mayor a 100 km, la "COMPAÑÍA" se reserva el derecho de realizar un cargo a "EL MUNICIPIO" por dicho traslado previa notificación del costo y aceptación del mismo por parte de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes se obligan a considerar como confidencial toda la información que llegaren a conocer con motivo de la celebración de este Contrato, señalando de manera enunciativa pero no limitativa, toda la información escrita, gráfica, electromagnética, incluyendo sin limitación, la forma de creación de los sistemas, la información técnica, financiera y de negocios, nombres de los accionistas o socios actuales de inversión, proyectos de mercado, etcétera.

Las partes podrán divulgar dicha información confidencial, únicamente al personal que requiera del conocimiento de dicha información para la prestación de los Servicios. Independientemente de lo señalado anteriormente, cada parte seguirá siendo responsable por el uso que su personal haga de la misma, debiendo responder frente a la otra parte de cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse con motivo de la divulgación de la misma.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente Cláusula, aún después de la realización de los Servicios, o cuando se haya dado por terminado este contrato de manera anticipada, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer por un lapso de 2 (dos) años después de terminada la relación contractual.

No se considera como información confidencial aquella que (i) es del dominio público; (ii) sea de conocimiento de cada parte antes de recibirla de la otra; y (iii) sea recibida de una tercera parte que no tenga obligación alguna de confidencialidad con la parte involucrada.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS.

Las partes convienen el pago respectivamente de los impuestos que le correspondan a cada una de conformidad con el presente Contrato, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las partes de conformidad con este Contrato deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, por mensajería o por medio de correo electrónico siempre y cuando se tenga una confirmación de recibido, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas; para efectos de lo anterior las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales:

“EL MUNICIPIO”

At'n Sr. Ricardo González (contacto principal)

Ramón Corona Sur no. 32 Col. Centro CP 49650 tel: 01 358 1030000, Tamazula de Gordiano, Jalisco

“COMPAÑÍA”

At'n. Miguel Angel Reyes Aguilar

Venustiano Carranza No.500

Col. Centro

C.P. 28000

Colima, Col.

Teléfono: (312) 312-3190

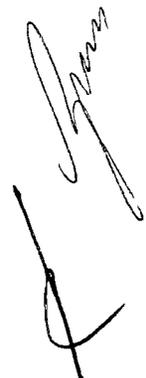
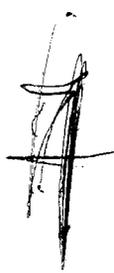
DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRATO ÚNICO.

Las partes reconocen que no existen contratos, convenios, orales o escritos, ente ellos respecto de los Equipos excepto por lo establecido en el presente Contrato así como en el **Anexo “A”**, en el **Anexo “B”** y en el **Anexo “C”** por lo que el mismo deja sin efectos cualquier otro convenio, contrato entre las partes, oral o escrita, entablada con anterioridad a esta fecha.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la legislación aplicable y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando de manera expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otra causa.

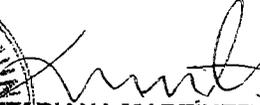
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, firman por duplicado el presente en la Ciudad de Colima, Col., México, el día 01 de noviembre de 2018.



EL MUNICIPIO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021


DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MARIANA MARTÍNEZ TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL

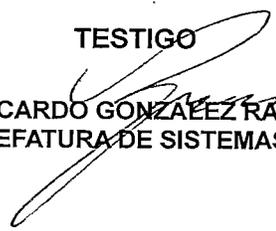

MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
SECRETARIO GENERAL


MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL


COMPANIA

MAYOREO DE COPIADORAS, S.A. DE C.V.
ING. MIGUEL ANGEL REYES AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO


ING. RICARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
JEFATURA DE SISTEMAS

ANEXO "A"

RELACION DE EQUIPOS DE COPIADO, IMPRESIÓN Y MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH INSTALADOS EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CON DOMICILIO EN CALLE RAMON CORONA NO. 32 SUR ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE RENTA PURA Y SERVICIO DE EQUIPOS CON SUMINISTRO DE MATERIALES

DATOS Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS:

DURACION DEL CONTRATO: 13(TRECE) MESES
 FECHA DE INICIO: 01 DE NOVIEMBRE DE 2018
 FECHA DE TERMINO: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

GRUPO	VOLUMEN MENSUAL DE DOCUMENTOS PROCESADOS	COSTO POR DOCUMENTO PROCESADO	RENTA MENSUAL	COSTO POR DOCUMENTO PROCESADO EXCEDENTE
ESCANEOS BLANCO Y NEGRO	0	0.000	1,500.00	0.000
EQUIPO, MARCA Y MODELO: SERIE: ESTADO: VALOR DEL EQUIPO: LUGAR DE INSTALACION:		ESCANER FUJITSU SP-1125 AHGJ000994 NUEVO \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DEPTO DE TESORERÍA: RAMON CORONA SUR No. 32 COL. CENTRO, TAMAZULA DE GORDIANO, JAL TEL: 01358.1030000 CONTACTO PRINCIPAL: SR. RICARDO GONZALEZ CEL: 341 8786569 CORREO ELECTRONICO PARA RECIBIR ARCHIVOS PDF, XML Y COMPLEMENTOS: egresos@tamazuladegordiano.gob.mx; rgonzalez@tamazuladegordiano.gob.mx.		
CONFIGURACION: LECTURA INICIAL:		ESCANER EN RED ESCANEOS B y N		

37

Total de equipos: 1 (UN)

Renta total: 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

A los precios anteriores deberá agregarse el impuesto al valor agregado correspondiente.

"EL MUNICIPIO" pagará el excedente mensual de documentos procesados.
 Los precios incluyen MANO DE OBRA, REFACCIONES, CILINDRO Y TONER.



EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



MARIANA MARTÍNEZ TORRES
 SÍNDICO MUNICIPAL



JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
 SECRETARIO GENERAL



ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ
 ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

COMPANIA

MAYOREO DE COPIADORAS, S.A. DE C.V.
 ING. MIGUEL ANGEL REYES AGUILAR
 REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

ING. RICARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
 JEFATURA DE SISTEMAS

ANEXO "B"

NIVELES DE SERVICIO TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS DE COPIADO, IMPRESIÓN Y MULTIFUNCIONALES MARCA RICOH INSTALADOS EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CON DOMICILIO EN CALLE RAMÓN CORONA NO. 32 SUR ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO. ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE RENTA PURA Y SERVICIO DE EQUIPOS CON SUMINISTRO DE MATERIALES.

ESCANER FUJITSU SP-1125 SERIE: AHGJ000994

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE RENTA PURA Y SERVICIO DE EQUIPOS CON SUMINISTRO DE MATERIALES.

Para la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo aplican las siguientes definiciones.

TIEMPO DE RESPUESTA. Es el tiempo transcurrido desde que el equipo es reportado por "EL MUNICIPIO" hasta que un representante de Servicio Técnico arribe a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" para evaluar el equipo. El tiempo de respuesta para equipos es como sigue:

- 24 horas promedio para Clientes de las ciudades de Colima y Manzanillo en el estado de Colima y Uruapan y Lázaro Cárdenas en el estado de Michoacán
- 48 horas promedio para localidades foráneas en los estados de Colima, Michoacán y Jalisco que no rebasen los 100 km de distancia entre la localidad y cualquiera de nuestras oficinas en Colima, Manzanillo, Uruapan y Lázaro Cárdenas .
- 72 horas promedio para localidades foráneas que rebasen los 100 km de distancia entre la localidad y cualquiera de nuestras oficinas en Colima, Manzanillo, Uruapan y Lázaro Cárdenas.

TIEMPO DE SOLUCION. Es el tiempo transcurrido desde que el representante de Servicio Técnico arribó a las instalaciones del cliente y el equipo quede reparado. El tiempo de Solución es de 4 horas hábiles promedio.

HORARIOS DE SERVICIO EQUIPOS: El soporte estará disponible para ser solicitado por teléfono durante las horas y días hábiles normales de negocio, que para efectos del presente contrato son de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 y de las 16:00 a las 19:00 .

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo, firman por duplicado el presente en la Ciudad de Colima, Col., México el día 01 de noviembre de 2018.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

EL MUNICIPIO

SECRETARÍA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL

MTR. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
SECRETARIO GENERAL

MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

COMPAÑIA

MAYOREO DE COPIADORAS, S.A. DE C.V.
ING. MIGUEL ANGEL REYES AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

ING. RICARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
JEFATURA DE SISTEMAS

ANEXO " C "

REQUISITOS PARA INSTALACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN RENTA.

EQUIPOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS:

ESCANER FUJITSU SP-1125 SERIE: AHGJ000994

Espacio suficiente para que el representante de servicio técnico pueda realizar los servicios de mantenimiento en el equipo (es conveniente un área de 2m cuadrados aproximadamente).

Que el lugar de instalación del equipo este ventilado y sin humedad (fresco y seco).

El equipo deberá contar con un regulador de voltaje de 2000 watts, un protector de línea telefónica si el equipo cuenta con servicio de fax y nodo de red disponible en el área de instalación con 3 metros de holgura si será instalado como impresora y escáner en la red del cliente.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXIACO, JALISCO



ADMINISTRACION 2018-2021

ING. JAVIER ALVAREZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL



MTRA. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
SECRETARIO GENERAL

MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL

COMPANIA

MAYOREO DE COPIADORAS, S.A. DE C.V.
ING. MIGUEL ANGEL REYES AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

ING. RICARDO GONZALEZ RAMIREZ
JEFATURA DE SISTEMAS